



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de julio de 2020

OFICIO No. 1.070

Señor
Pagador
ALMACEN ÉXITO NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
NELCY DURAN VANEGAS, C.C. 55.151.168. DEMANDADO: ALEXANDER
LOSADA CASTAÑO, C.C.76.007.203. Rad. No. 410014003006- 2018-
00242-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2018, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso desistimiento tácito, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado ALEXANDER LOSADA CASTAÑO, C.C. 76.007.203, como empleado de ALMACEN ÉXITO CENTRO.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.001545 del 24 de abril de 2018.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e7d8ae8cef1b2da6a127b4135e849bee20d91512174eac5c068d5dc23c35227

Documento generado en 31/07/2020 03:34:59 p.m.